MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia - (0786) 231131 Central
www.municipalidaddepilar.com - e-mail: municipalidaddepilar2010-2015@hotmail.com
Pilar, Paraguay

CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N° 01/2012
DEL CONTRATO Nº 03/2012 DE FECHA 19 DE MARZO/2012
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR CON PROVISION DE REPUESTOS
CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2012

CONTRATISTA: **TALLER MECANICO AMARILLA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, con domicilio en la Avda. Mcal. López esq. Alberdi de la ciudad de Pilar, representado por el Señor Intendente, **LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS**, denominado en adelante La CONTRATANTE y por la otra, la firma **TALLER MECANICO AMARILLA**, con R.U.C. Nº 1135889-0, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en 8º Proyectada y Saavedra, de la ciudad de Pilar, representada por el Señor **RAFAEL AMARILLA RAMIREZ**, con C.I. Nº 1.135.889, en conjunto **LAS PARTES,** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR CON PROVISION DE REPUESTOS, en el marco del llamado por Contratación Directa Nº 07/2012, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Municipalidad de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63º, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/05 que modifica dicho legislación y la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, contrata los servicios de la empresa TALLER MECANICO AMARILLA., para SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDA DE PILAR CON PROVISION DE REPUESTOS, considerando la necesidad de AMPLIAR Y MODIFICAR QUE PRECISA LA INSTITUCIÓN, estipuladas inicialmente en el Contrato Nº 03/2012 suscrito entre esta Institución y la firma TALLER MECANICO AMARILLA. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el detalle de servicios de acuerdo a la siguiente planilla:

Lote Nº 4: Mantenimiento de la Mercedes Benz Furgón Sprinter 308 CDI l/F 3000 M-611

Cantidad	*Mantenimiento de la Mercedes Benz Furgón Sprinter 308 CDI l/F 3000 M-611*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
2	Cambio Filtro de Combustible, Cambio Filtro de Aire, Cambio Filtro de Aceite, Cambio Trampa de agua, Cambio de 9 Litros Aceite Motor, 5 litros Aceite para Caja y 4 Litros Aceite Diferencial	1.500.000	3.000.000
1	Cambio de 2 Amortiguadores Delanteros y 2 Traseros Cambio de 2 Rotulas Inferior y 2 Superior Cambio 1 Juego Pastilla de Freno Cambio 2 Muñequin dirección Cambio 2 Cruceta Cordón Cambio 2 Ruleman Masa Cambio 1 Correa Cambio 1 Disco de Embrague Reparo Bomba Central de Embrague Cambio 1 Plato de Presión Cambio 1 Cojinete de empuje Cambio 2 soporte Motor Reparación Elástico	12.300.000	12.300.000
TOTAL			**15.300.000**

Son Guaraníes Quince Millones Trescientos Mil.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - PILAR

TALLER AMARILLA
8ª Proyectada y Saavedra
Pilar - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

Lote Nº 5: Mantenimiento de la Nissan Frontier Doble Cabina 4x4 M-QD 32297300

Cantidad	*Mantenimiento de la Nissan Frontier Doble Cabina 4x4 M-QD 32297300*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
2	Cambio Filtro de Combustible, Cambio Filtro de Aire, Cambio Filtro de Aceite, Cambio Trampa de agua, Cambio de 9 Litros Aceite Motor, 5 litros Aceite para Caja y 4 Litros Aceite Diferencial	1.500.000	3.000.000
1	Cambio de 2 Barras de Torsión Cambio Regulador de Barra de Torsión Cambio Bomba de Agua Cambio Plato de presión Cambio Cojinete de Empuje Cambio Orquilla de embrague Cambio Cruceta Cordón Cambio Centralizador Cambio de 1 Disco de Embrague	6.700.00	6.700.000
TOTAL			**9.700.000**

Son Guaraníes Nueve Millones Setecientos Mil.

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 19 de marzo del 2012, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".

El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión señalada en la Punto 6 del Contrato Nº 03/2012 suscrito en fecha 190 de marzo del corriente, es de **G;/ 126.000.000**, (Guaraníes Ciento Veinte y Seis Millones), Libre de todo gasto para la Convocante; teniendo en cuenta las NECESIDADES de ampliación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias con provisión de repuestos señalada precedentemente. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. El monto de la ampliación de hasta el 20% de dicho contrato asciende a la suma de **G;/ 25.000.000** (Guaraníes Veinte y Cinco), libre de todo gasto para la Convocante. La Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 10 (Diez) días.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - PILAR

TALLER AMARILLA
8ª Proyectada y Saavedra
Pilar - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

Cláusula Cuarta: Obligaciones

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, a los Veinte y Nueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

RAFAEL AMARILLA RAMIREZ
CONTRATISTA
TALLER MECANICO AMARILLA

TALLER AMARILLA
8ª Proyectada y Saavedra
Pilar - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PILAR